

Precios de suscripción
EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción
FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (7. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que las Autoridades, Ayuntamientos y particulares que deseen algún ejemplar del expresado Reglamento de la Ley de Reclutamiento recientemente publicado, lo soliciten con la mayor urgencia de este Gobierno civil para poder hacer el correspondiente pedido al indicado centro del Ministerio de la Guerra. Segovia, 10 de Marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,
Antonio de Mazarrasa

Junta Provincial de Abastos

ACEITES

La Dirección General de Abastos, en orden fecha 5 del actual, dispone que quede levantada la obligación de solicitar guías para la circulación de toda clase de aceites, que se destinan al consumo nacional; siendo precisa la guía y la autorización de la Junta Central de Abastos, cuando los aceites se destinan a la exportación.

Que la subsistente la obligación por parte de los tenedores de presentar, como hasta aquí se viene haciendo, la relación jurada de existencias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 10 de Marzo de 1925.

El Gobernador-Presidente,
ANTONIO MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SANIDAD.—CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Inspección de Sanidad los primeros ejemplares del Reglamento de Sanidad Municipal, lo pongo en conocimiento

de los Sres. Alcaldes y Médicos titulares de la provincia, los cuales podrán recoger en esta oficina los ejemplares que necesiten mediante el abono de tres pesetas cada uno, cuya cantidad será destinada a un fin benéfico de interés para la clase de titulares.

Segovia, 10 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

Solicitada por los Ayuntamientos de Navalilla, Castrojimeno y Carrascal del Río, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que se habrá de titular «Del km.º 18 de la Carretera de Sepúlveda a Peñafiel a la de Aranda de Duero a Cantalejo en Navalilla, por Castrojimeno y Carrascal del Río»; y siendo indispensable a tal objeto abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, se hace público, para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino, ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo, dentro de dicho plazo, celebrará una reunión el Ayuntamiento de cada término municipal, ante el que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente de tales reclamaciones, caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberá remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo, las actas de la sesión a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayunta-

miento sobre ellas; y en caso de no haber reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión una certificación negativa a más del informe de cada Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 7 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

Jornal del Bracero

Como a pesar del tiempo transcurrido desde el nueve de Febrero último en que por circular de esta Presidencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número diecisiete, fueron interesadas de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la misma, certificaciones expresivas del importe del tipo del jornal regulador de un bracero en sus respectivos términos municipales, no se hayan recibido en esta oficina las de los pueblos de Fuentesauco de Fuentidueña, San Cristóbal de Cuéllar, Alconada de Maderuelo, Corral de Ayllón, El Moral, Saldaña de Ayllón, Montuenga, Moraleja de Coca, Rapariegos, Nava de la Asunción, Collado Hermoso, Hontanares de Eresma, Los Huertos, Madrona, Mozoncillo, Otero de Herreros, Palazuelos de Eresma, Santo Domingo de Pirón, Valverde del Majano, Boceguillas, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Cerezo de Arriba y Turrubuelo; nuevamente se les requiere concediéndoles un último plazo de cinco días, para que dentro del mismo remitan a esta Corporación los señores Alcaldes de los indicados pueblos las certificaciones de referencia; con la advertencia de que al que deje de verificarlo, le serán exigidas las responsabilidades a que haya lugar, con las que quedan conminados.

Segovia, 9 de Marzo de 1925.
 El Presidente, **Leopoldo Moreno**

COMISION PROVINGIAL

939

En la sesión celebrada por esta Comisión el 28 de Febrero último, acordó prestar su conformidad a las cuentas de la Diputación del año económico de 1923-24 y período semestral del mismo ejercicio, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la ley de 29 de Agosto de 1882, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extractos de indicadas cuentas, cuyos extractos son como sigue:

Año económico de 1923-24

Cuentas de Presupuesto rendida por el Sr. Presidente de la Diputación.

INGRESOS

	Pesetas Cts.
Presupuesto definitivo.....	2.540.693'95
Aumentos en el ejercicio.....	765.002'26
TOTAL.....	3.305.696'21
Anulaciones en el ejercicio.....	50.898'04
Presupuesto liquidado.....	3.254.798'17
Recaudado en los doce meses.....	2.139.810'48
Pendiente de cobro que pasa a Resultas.....	1.114.987'69

GASTOS

Presupuesto definitivo.....	1.653.371'10
Aumentos en el ejercicio.....	58.346'65
TOTAL.....	1.711.717'75
Anulaciones en el ejercicio.....	176.059'79
Presupuesto liquidado.....	1.535.657'96
Pagos en los doce meses.....	1.113.272'32
Pendiente de pago que pasa a Resultas.....	422.385'64

RESUMEN

Existencia del ejercicio anterior.....	952.504'15
Qué se descompone en la siguiente forma:	
Valores del presupuesto.....	281.637'87
Idem de fuera de presupuesto.....	670.866'28
TOTAL.....	952.504'15
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1923-24.....	1.187.306'33
TOTAL.....	2.139.810'48
Obligaciones satisfechas por cuenta del presupuesto de 1923-24.....	1.113.272'32
Existencia en 31 de Marzo que pasó al ejercicio trimestral.....	1.026.538'16
Cuya existencia se descompone:	
En Valores del presupuesto.....	328.264'48
Idem fuera de presupuesto.....	698.273'68
TOTAL.....	1.026.538'16

Cuenta de Caudales rendida por el Sr. Depositario de la Corporación.

Ingresos realizados durante los doce meses del ejercicio.....	2.139.810'48
Cuyos ingresos se descomponen:	
Existencia del ejercicio anterior.....	952.504'15
Ingresos por cuenta del presupuesto del ejercicio..	1.187.306'33
Obligaciones satisfechas durante el mismo presupuesto.....	1.113.272'32
TOTAL.....	1.026.538'16

Cuenta de propiedades y derechos que rinde el Sr. Presidente de la Diputación como Ordenador de pagos.

La Corporación posee bienes y derechos por valor de 923.411 pesetas, 44 céntimos en la siguiente forma:	
Fincas.....	109.598'36
Inscripciones nominativas y títulos de la Deuda pública.....	690.055'08
Censos en especie.....	47.669'00
Idem en metálico.....	76.089'00
TOTAL.....	923.411'44

Ejercicio trimestral de 1923-24

Cuenta rendida por el Sr. Presidente de la Diputación Ordenador de pagos

DE PRESUPUESTOS
INGRESOS

Presupuesto definitivo.....	1.484.852'05
Aumentos en el ejercicio.....	951.055'81
TOTAL.....	2.435.907'86
Anulaciones en el ejercicio.....	11.750'29
Presupuesto liquidado.....	2.424.157'57
Ingresos en los tres meses.....	1.304.379'47
Pendiente de cobro que pasa a Resultas.....	1.119.778'10

GASTOS

Presupuesto definitivo.....	664.350'44
Aumentos en el ejercicio.....	75.518'69
TOTAL.....	739.869'13

Anulaciones en el ejercicio.....	25.016'13
Presupuesto liquidado.....	714.823
Pagos en los tres meses.....	294.512'76
Pendiente de pago que pasa a Resultas.....	420.310'24

RESUMEN

Existencia del ejercicio anterior.....	1.026.538'16
Cuya existencia se descompone:	
En Valores del presupuesto.....	328.264'48
Fuera del presupuesto.....	698.273'68
TOTAL.....	1.026.538'16
Ingresos realizados por el mismo período de tiempo.....	277.841'31
TOTAL.....	1.304.379'47
Obligaciones satisfechas en los tres meses.....	294.512'76
Existencia en 30 de Junio que pasó al ejercicio de 1924-25.....	1.009.866'71
Cuya existencia se descompone:	
En valores del presupuesto.....	311.043'03
Fuera del presupuesto.....	698.826'68
TOTAL.....	1.009.866'71

Cuenta de caudales rendida por el Sr. Depositario de los fondos de la Corporación.

Ingresos realizados durante los tres meses, pesetas.....	1.304.379'47
Existencia del ejercicio anterior.....	1.026.538'16
Recaudado en los tres meses.....	277.841'31
TOTAL.....	1.304.379'47
Pagos realizados en los tres meses.....	294.512'76
Existencia en 30 de Junio que pasa al año económico de 1924-25.....	1.009.866'71
Cuenta rendida por el Sr. Presidente de la Diputación como Ordenador de pagos La Corporación posee bienes y derechos por valor de 923.411 pesetas, 44 céntimos, en la siguiente forma:	
Fincas.....	109.598'36
Inscripciones nominativas y títulos de la deuda pública.....	690.055'08
Censos en especie.....	47.669'00
Idem en metálico.....	76.089'00
TOTAL.....	923.411'44

Los originales de las cuentas de referencia se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Diputación durante el plazo de quince días para que durante él puedan presentarse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Segovia, 4 de Marzo de 1925.—El Vicepresidente, SEGUNDO GILA.—P. A. de la C. P. El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Gobernación

-n-

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Antigono Puerto, en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales que emergen del manantial denominado «Los Aguachines», sito en término municipal de Linares del Arroyo (Segovia), y que se le conceda el oportuno perímetro de expropiación forzosa para edificar el balneario y sus dependencias.

Resultando que previo informe del Real Consejo de Sanidad se declaró completo este expediente a los efectos del artículo 6.º del Reglamento de Baños y se ordenó cumplimentar lo preceptuado en el 7.º del mismo.

Resultando que nombrado para inspeccionar el manantial el Médico Director de Baños D. Francisco de B. Aguilar, este funcionario ha informado: que el manantial emerge a la temperatura de 19,4 grados centígrados, con un caudal de 500 litros por minuto; que por la naturaleza de las aguas están indicadas en diversas enfermedades, pudiendo utilizarse en bebida y en una instalación balneoterápica; que el perímetro de expropiación está bien calculado y que la temporada oficial puede señalarse de 15 de Junio a 20 de Septiembre.

Vistos el vigente Reglamento de Baños y los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 21 de Octubre de 1916.

Considerando que por el análisis practicado se ha comprobado que las aguas son minero-medicinales, clasificadas de bicarbonatadas cálcicas magnésicas.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, habiendo informado favorablemente la Junta de Sanidad, Diputación provincial e Ingeniero Jefe de Minas.

Considerando que, según informes del Médico Director de Baños que ha inspeccionado las aguas e Ingeniero de Minas, el perímetro de expropiación solicitado es el necesario e indispensable para el fin a que ha de dedicarse, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad y lo informado por la Sección de Sanidad interior del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se declare de utilidad pública el Establecimiento proyectado para la explotación del manantial denominado «Los Aguachines», que emerge en término de Linares del Arroyo (Segovia), según interesa don Antigono Puerto.

2.º Que se conceda como perímetro de expropiación forzosa el señalado en el plano suscrito por el Arquitecto don J. Romero, que obra en el expediente, para construir el balneario y sus dependencias.

3.º Que el embotellado y venta de las aguas se verifique con sujeción a lo que determinan los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido. Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Dirección general de Administración

Tribunal de oposiciones a la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Estando próximo a terminar el primer ejercicio de las referidas oposiciones, el Tribunal ha acordado con esta fecha señalar el 16 del corriente mes para dar comienzo al segundo ejercicio, debiendo al efecto comparecer a las diez horas de ese día en el Paraninfo de la Universidad Central todos los opositores que hayan aprobado el primer ejercicio para la práctica simultánea del de que se trata, pudiendo aquéllos llevar los textos legales que crean convenientes, siempre que no vayan acompañados de comentarios.

Finalizada la práctica del segundo ejercicio, cada opositor leerá en público su trabajo, pudiendo autorizar a cualquier persona para que en su nombre lo haga, con tal de que se notifique previamente por el interesado al Tribunal la designación de la misma. Se prescindirá de la lectura en público en el caso de que el opositor no se presente a efectuarla ni haya formulado en tiempo la designación indicada. Para llevar a cabo la repetida lectura, el Tribunal determinará el número de opositores que han de ser llamados cada día, siguiendo desde luego el orden que les correspondió en el sorteo celebrado.

Al día siguiente de terminar la lectura el último de los opositores aprobados en el primer ejercicio dará en su caso comienzo el segundo llamamiento para la práctica del segundo ejercicio, sin necesidad de publicación de acuerdo alguno en la *Gaceta*.

Madrid, 6 de Marzo de 1925.—El Presidente del Tribunal, Director general de Administración, José Calvo Sotelo.

Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que durante el término de cuatro meses, a partir de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, quede terminantemente prohibida a los particulares la publicación suelta o en colección del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Febrero último para el desarrollo de las bases del Decreto-ley de 29 de Marzo de 1924, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, así como la de cualquier obra en que se inserte literalmente dicha disposición con comentarios o interpretaciones.

2.º En su consecuencia, se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto durante dicho plazo todas las autorizaciones concedidas para la mencionada publicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Señor...

Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la primera de las dispo-

siciones adicionales del Reglamento de la Renta del Alcohol de 4 de Octubre último, y teniendo en cuenta los datos existentes en esa Dirección general respecto a las cantidades de alcohol vínico rectificado de 96 a 97º centesimales existente en las fábricas al terminar Febrero y los precios del mismo durante el referido período mensual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que continúe en vigor durante el mes actual la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Septiembre próximo pasado, no permitiendo otro empleo que el del referido alcohol vínico para el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Corral.

Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta* del 7 de Marzo de 1925.)

957

Sección provincial de Estadística de Segovia

ESTADÍSTICAS DEMOGRÁFICAS

Con esta fecha se da cuenta a los señores Jueces de primera instancia e instrucción correspondientes que los municipales de los Ayuntamientos que se citan a continuación no han remitido el servicio de Movimiento de población del mes último.

Segovia, 7 de marzo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

Juzgados municipales a que se refiere esta orden:

Arahuetes
Cerezo de Arriba
Fuentemilanos
Linares del Arroyo
Muñopedro
Trescasas
Villaverde de Iscar

952

Obras Públicas de la provincia de Segovia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Real orden de 2 del actual, a continuación se inserta en este BOLETÍN OFICIAL la expresada Real orden a los efectos que en la misma se mencionan:

Ilmo. Sr.: Ascendido a Ingeniero Jefe de primera clase D. Enrique González Granda y Silva, que desempeñaba el cargo de Vocal propietario representante de la categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase, en la Junta personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuyo cargo ha pasado a desempeñar, por precepto reglamentario, el actual Vocal suplente de dicha categoría debe procederse, en cumplimiento del artículo 7.º de su Reglamento de régimen interior, a la elección de nuevo Vocal suplente de la misma; dicha elección habrá de hacerse por votación secreta entre los Ingenieros Jefes de segunda clase.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha votación se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Los Ingenieros Jefes de segunda clase en activo servicio deberán emitir su voto en la dependencia a que estén afectos, a cuyo fin consignarán en una papeleta el nombre y los dos

apellidos del Ingeniero Jefe de segunda que hayan elegido para representarlos como Vocal suplente en la Junta de personal. Esta papeleta, en la que no harán constar más datos, que los expresados nombres y apellidos, con la indicación de Suplente, la colocarán doblada en un sobre, que cerrarán y en cuyo anverso consignarán, bajo su firma y rúbrica, la frase «Votación de Vocal suplente de la Junta del personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos.»

2.ª El Jefe de cada dependencia remitirá el sobre o sobres, si hubiera más de un Ingeniero de la expresada categoría, a la Dirección general de obras públicas, con un oficio en el que se haga constar el número y nombre de los votantes, con las aclaraciones que estime convenientes, si faltase alguno.

3.ª Los Ingenieros Jefes de segunda que estén en situación de supernumerarios, emitirán su voto en igual forma y lo elevarán directamente, bajo otro sobre, a la Dirección general de Obras públicas.

4.ª En la Dirección general se constituirá una Junta escrutadora, presidida por el Director general y compuesta del Jefe del Negociado de Personal y dos Jefes de Negociado designados por aquél, actuando como Secretario un auxiliar del Negociado de personal, nombrado también por el Director general.

5.ª El escrutinio se hará abriendo los sobres y guardándolos como garantía de los que hayan tomado parte en la votación, colocando las papeletas que contengan en una caja o urna sin desdoblarias. Inmediatamente después de abiertos todos los sobres se irán leyendo las papeletas y haciendo el recuento de las mismas, que se precisará en una lista, en la que, por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos. El acto será público.

6.ª Después de terminado el escrutinio, se extenderá una acta, en la que se hará constar el resultado del mismo, y como consecuencia de él, el nombre del elegido para el cargo de Vocal suplente de la Junta de Personal.

7.ª Una vez terminado el escrutinio, se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobres, a los efectos expresados en la regla 5.ª incorporando a las comunicaciones correspondientes los que procedan de Ingenieros en activo servicio.

8.ª El Jefe del Personal, previo examen de los sobres, formará una lista de los Ingenieros Jefes de segunda que no hayan tomado parte en la votación y propondrá las responsabilidades que hayan de exigirse, con arreglo al párrafo segundo del artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1924.

9.ª Los votos deberán emitirse antes del día 12 del corriente mes de Marzo, y ser enviados por los Jefes de las Dependencias o por los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios antes del día 15 del mismo.

10. La Junta escrutadora hará el escrutinio antes del día 20.

11. El Director general comunicará al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo al Ingeniero que haya sido elegido y al Presidente de la Junta de Personal.

12. Los Ingenieros Jefes de los servicios provinciales cuidarán de que se publique inmediatamente la presente Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que tenga a su cargo, para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerarios.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1925.—

El Subsecretario encargado del despacho, Vives.»

Segovia 6 Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

965

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia

Providencia: Habiendo transcurrido los plazos señalados por el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que varios contribuyentes hayan efectuado el pago voluntario de las contribuciones ordinaria y accidental correspondiente al tercer trimestre de 1924-25; he acordado declararlos incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 señalado por el artículo 47, si no efectúan el pago de sus descubiertos dentro del plazo señalado por el 52; debiendo advertirles que de no efectuarlo, se les seguirán los perjuicios de los artículos 66 y siguientes de la Instrucción.

Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 51 de la propia Instrucción, se publica la presente en Segovia, a 1.º de Marzo de 1925.—El Tesorero contador, Julián García Lorenzo.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los pueblos que a continuación se relacionan y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

949

Ayuntamiento de El Espinar

CONCEJALES

D. Galo Maricalva Tapia
> Eduardo Lachica Puente
> Doroteo Postiguillo Pérez
> Rogelio Blanco Sacristán
> Santos Barreno Tapia
> Ignacio María Martín
> Gonzalo Martín Arévalo
> Atanasio Montero Ayalá
> Inocente Tapia Esteban
> Santiago Mateos Pinela (Corporativo)
> Pedro Cogorro Cámara

CONTRIBUYENTES

D. Cipriano Geromini Mateos
> Domingo Rodríguez Arce
> Toribio Carbayo González
> Pedro Núñez Gómez
> Francisco Prieto Carbayo
> Angel Rodríguez Arce
> Mariano Rodríguez González
> Juan de la Fuente Aceña
> Primo Gila Regidor
> Felipe Pérez Ruano
> Galo Aparicio de Benito
> Mariano Mateos Geromini
> Leocadio Herrero Gómez
> Juan Pulo Matesanz
> Juan González y González
> Felipe Hernanz Casla
> Juan Jesús Mateos Romasanta
> Tomás Llorente García
> Bernardino Senra Estévez
> Luis Pérez Estévez
> Domingo Ruiz-Dana
> Pedro González Gómez
> Celedonio Martínez Brojeras
> Gregorio Gómez de Llano
> Agustín García Barreno
> Teodoro González Corredera
> Albino Charle de Pablo
> Angel Cogorro Tejedor
> Benjamín García Garrido
> Gregorio Heredero García
> Cecilio Sánchez Iglesias
> Leandro García Berméjo
> Hermenegildo Vigil Rincón
> Niceto Arranz Cañado
> Mariano Gómez Cubo

- D. Eugenio Hurtado Casas
 > Cándido Esteban Gómez
 > Cecilio Hurtado García
 > Juan Zamorano González
 > Isidro María Gila
 > Leonardo de las Heras Sebastián
 > Jacinto Maricalva Delgado
 > Félix García Polo
 > Félix Vázquez Díez

El Espinar, 6 de Marzo de 1925. —
 El Alcalde, Galo Maricalva.

Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño

CONCEJALES

- D. José Llorente Alvarez
 > Nemesio Galán Arribas
 > Miguel Gómez Llorente
 > Severiano Andrés Carravilla
 > Felipe Arribas de Frutos
 > Florencio Rincón Redondo

CONTRIBUYENTES

- D. Mariano Gómez Sastre
 > Andrés Almedillas Ayuso
 > Víctor Pascual Alvarez
 > Julián Gómez Llorente
 > Juan Llorente Alvarez
 > Pedro Herranz Sacristán
 > Julián Alvarez Sacristán
 > Eleuterio Arribas Martín
 > Andrés Arribas Martín
 > Valentín de Frutos Martín
 > Pedro de Frutos Alvarez
 > Nemesio Miguelsanz Aguado
 > Hipólito Domingo Herranz
 > Rufino Llorente Alvarez
 > Francisco Martín de Frutos
 > Manuel Andrés Lázaro
 > Valentín Monjas Herranz
 > Ciriaco Rubio Martín
 > Quintín Sacristán Chamorro
 > Francisco de Frutos Martín
 > Juan Bermejo Recio

Ortigosa de Pestaño, 8 de Enero de
 1925.—El Alcalde, José Llorente.

Ayuntamiento de Aldeanueva de la

Serrezuela

CONCEJALES

- D. Martín Sanz Melero
 > Ignacio Llorente Melero
 > Miguel López Cano
 > Simón Ontoria Parra
 > Dámaso Melero Abad
 > Román Francisco Abad

CONTRIBUYENTES

- D. Sixto de Frutos Jaramillo
 > Pedro Velázquez Bartolomé
 > Narciso Lázaro Moreno
 > Ignacio Melero Parra
 > Miguel Serrano Plaza
 > Nicolás Carravilla Melero
 > Narciso Páez Melero
 > Pedro Pérez Buenhombre
 > Luis Peña García
 > Mariano Carravilla Melero
 > Felipe Puebla Bartolomé
 > Mariano Melero Abad
 > Agapito Puebla Parra
 > Tomás Parra Llorente
 > Lucas Carravilla Heredero
 > Pascual Melero Sanz
 > Mariano Parra Abad
 > Angel Melero Páez
 > Lorenzo Melero Melero
 > Vicente Antón Buenhombre
 > Cecilio Carravilla Perlado
 > Pablo Perlado Melero
 > Pedro Mayor Hernando
 > Serafín Carravilla Perlado

Aldeanueva de la Serrezuela, a 9 de
 Enero de 1925.—El Alcalde, Martín
 Sanz.

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

CONCEJALES

- D. Justo García Plaza
 > Saturnino Sanz Galán
 > Pablo Bartolomé Gómez
 > Galo Villaverde Sanz
 > Quirico Sacristán Sanz
 > Gaspar García Muñoz
 > Regino Agüero Gómez

CONTRIBUYENTES

- D. Anastasio Llorente Sánchez
 > Alejandro Jorge Gómez
 > Miguel Gómez Heredero
 > Benito Gómez Martín
 > Faustino García González
 > Evaristo Agüero Martín
 > Pablo Agüero Sanz
 > Félix Toledano Marugán
 > Víctor Arribas Martín
 > Francisco Caso Rodríguez
 > Patricio Barreras Tellado
 > Félix Palomo Martín
 > Valentín Gómez Martín
 > Federico Arribas García
 > Félix Gómez García
 > Evaristo García Galindo
 > Miguel García Galindo
 > Felipe López Giménez
 > Roque Canto Domingo
 > Celestino García García
 > Doroteo Martín Gómez
 > Antonio Sanz Marugán
 > Benigno Santos Sacristán
 > Mariano Cabrera Armada
 > Castor Arribas López
 > Sebastián Martín Gómez
 > Francisco Agüero Gómez
 > Adrián Marugán Pescador

Aldeanueva del Codonal, 9 de Enero
 de 1925.—El Alcalde, Justo García.

117

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

CONCEJALES

- D. Sandalio Baciero
 > Leodegario Benito
 > Frutos Martín
 > Mariano Catalina
 > Luis Baciero
 > Aniceto Arranz

CONTRIBUYENTES

- D. Eusebio del Cura Cristóbal
 > Elías Mayor Armendáriz
 > Pío Benito Hernampérez
 > Zenón Agraz del Cura
 > Gregorio Guijarro del Cura
 > Juan Arranz Benito
 > Carlos Abad García
 > Bonifacio Agraz del Cura
 > Félix Alvaro García
 > Victoriano Calleja Martín
 > Teófilo Gil Benito
 > Miguel Izquierdo del Cura
 > Justo Martín Benito
 > Eustaquio Martín Abad
 > Eustaquio Perlado Guijarro
 > Gabino Perlado Guijarro
 > Bernardo Sanz Abad
 > Agapito Sanz Armendáriz
 > Eusebio Sanz Abad
 > Mariano Martín Martín
 > Benigno Martín Gil
 > Benito Martín Mariano
 > Marcelo Guijarro Armendáriz
 > Dámaso Benito y Benito

Valdevacas de Montejo, a 6 de
 Enero de 1925.—El Alcalde, Sandalio
 Bricero.

147

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

CONCEJALES

- D. Matías Martín Alonso
 > Isidro de Frutos Mate
 > Narciso Martín Montes
 > Julián Gil García
 > Bonifacio Moreno Blanco
 > Hieroteo Pérez Hernando
 > Emiliano Calleja García

CONTRIBUYENTES

- D. Baltasar Iglesia Gil
 > Julián Martín Andrea
 > Matías Gil García
 > Alberto Moreno Blanco
 > Tomás García Calleja
 > Bernardino Asenjo Sacristán
 > Domingo Cid la Hoz
 > Isidoro Martín Alonso
 > Antonio Iglesia Gil
 > Pablo Sastre Ruano
 > Juan García Bartolomé
 > Luis de Frutos Mate
 > Martín Guijarro Alonso
 > Cándido Solar García

- > Mariano Aranda Martín
 > Miguel Posadas Alonso
 > Román Guijarro Redondo
 > Bernardo García Frutos
 > Redro de los Santos
 > Hilario Frutos Pineda
 > Luis Iglesia Alonso
 > Gregorio García Pulido
 > Antonio Moreno Frutos
 > Facundo Posadas Alonso
 > Angel de Frutos Calleja
 > Vicente García Guijarro
 > Santos Pulido Martín
 > Juan Martín García

Navares de Enmedio, a 9 de Enero
 de 1925.—El Alcalde, Matías Martín.

148

Ayuntamiento de Navares de las Cuevas

CONCEJALES

- D. Fermín Pinto Pérez
 > Andrés Onrubia Guijarro
 > Clemente de Blas Pérez
 > Modesto Redondo Redondo
 > Zacarías Castro Guijarro
 > León Pinto Pérez

CONTRIBUYENTES

- D. Felipe Pérez García
 > Félix Llorente Parra
 > Francisco Peña Sanz
 > Eusebio Sanz Irineo
 > Mariano Onrubia Guijarro
 > Simón Castro Guijarro
 > Isidoro Sanz Honrubia
 > Mariano Redondo de Pedro
 > Félix Pecharromán Peña
 > Pedro Onrubia Alvaro
 > Juan Vallejo García
 > Benito Vallejo Onrubia
 > Manuel García Redondo
 > Román Torres Vallejo
 > Eugenio Onrubia Alvaro
 > Mariano Redondo Vallejo
 > Doroteo Torres Alvaro
 > Mariano Peña Redondo
 > Epifanio Alvaro Onrubia
 > Segundo Arroyo Onrubia
 > Juan Iglesia Martín
 > Francisco Peña Redondo
 > Donato Martín Maderuelo
 > Gregorio García Redondo

Navares de las Cuevas, a 11 de
 Enero de 1925.—El Alcalde, Fermín
 Pinto.

924

Instituto Nacional de segunda ense-
ñanza de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en
 el R. D. de 11 de Abril de 1913 los
 alumnos de enseñanza no oficial de las
 Universidades e Institutos nacionales
 de 2.ª enseñanza, deberán solicitar su
 admisión a los exámenes de Junio, du-
 rante el mes de Abril, y a los de Sep-
 tiembre, durante el de Agosto, como
 plazos improrrogables.

Los derechos de cada asignatura que
 han de hacer efectivos, son los siguien-
 tes: Matrícula y académicos, en papel
 de pagos al Estado, 12 pesetas; en
 metálico, 2,50 ptas. por formación de
 expediente; un timbre móvil de 0,10; y
 dos timbres móviles de 0,10 por alum-
 no (para el resguardo provisional y
 matriz de expediente).

Las asignaturas de Caligrafía, Gim-
 nasia y Dibujo, abonarán por derechos
 académicos 2 ptas. en papel de pagos
 al Estado, y otras 2 ptas. en metálico,
 según dispone la R. O. de 14 de Abril
 de 1913.

Durante los quince primeros días
 hábiles del mes Mayo, los alumnos ma-
 triculados en enseñanza oficial y no
 oficial colegiada, deberán hacer efectivos
 los derechos académicos que dis-
 pone el art. 2.º del R. D. de 28 de
 Febrero de 1902, para recibir los talo-
 nes que les han de servir para verificar

los exámenes, tanto ordinarios como ex-
 traordinarios.

Los alumnos que soliciten examen de
 ingreso y que han de acreditar tener
 10 años cumplidos, dirigirán sus ins-
 tancias en papel de una peseta, al
 Ilmo. Sr. Director de este Instituto, es-
 critas de puño y letra del interesado,
 acompañadas del acta de nacimiento
 del registro civil, legitimada, si son
 naturales de las provincias de Segovia,

Toledo, Ciudad Real, Cuenca o Guada-
 lajara, sin legitimar si son de la de
 Madrid; y legalizadas, si son naturales
 de cualquier otra provincia de España
 o del Extranjero, certificación facultati-
 va, reintegrada con póliza de una pe-
 seta, acreditativa de estar vacunado o
 revacunado; un pliego de papel de pa-
 gos al Estado, de cinco pesetas; un
 timbre móvil de 10 cénts. y 2,50 ptas.
 en metálico por derechos de examen.

Se previene a los alumnos o señores
 encargados de hacer las matrículas, la
 necesidad de presentarse en la Secre-
 taría de este Instituto, durante las
 horas de oficina del mismo, acompaña-
 dos de todos los requisitos expresados
 anteriormente, sin los cuales no se
 procederá a la formalización de las
 matrículas.

Lo que se anuncia en este periódico
 oficial para conocimiento de los inte-
 resados.

Segovia, 4 de Marzo de 1925.—
 El Secretario, Dr. Agustín Moreno.—
 V.º B.º: El Director, Dr. Julian S.
 Bianc.

“ESPERANZA,”

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

El Consejo de Administración de
 esta Sociedad, de conformidad con
 el artículo 15.º de sus Estatutos,
 convoca a los señores accionistas
 a junta general extraordinaria, que
 se celebrará en Madrid, el día 26
 de Marzo, a las cuatro de la tarde,
 en los locales de la «Unión Indus-
 trial», Salud, 13, para tratar de la
 modificación de los Estatutos socia-
 les, del aumento del capital y del
 nombramiento de Consejeros.

Para concurrir es preciso deposi-
 tar las acciones o resguardos de un
 establecimiento de crédito en la caja
 de la Sociedad, o en la de la «Unión
 Industrial» desde el día 20 al 25,
 de tres cuatro de la tarde, a cuyas
 horas se facilitará la papeleta de
 asistencia correspondiente.

San Ildefonso, 9 de Marzo de
 1925.—El Consejero Delegado, Ra-
 fael Truan.

Galga extraviada

En el domicilio de D. Elías Díez,
 Desamparados, 16, se ha recogido
 una galga color barquillo, que será
 entregada al que acredite ser su
 dueño, previo pago de su manuten-
 ción y anuncio.

IMPRESA PROVINCIAL